

ASOCIACIÓN PARA EL DEBATE DEL CAMPUS DE TOLEDO (DEBATE TOLEDO – UCLM)

CAPITULO I. De la asociación

Artículo 1. Denominación

Se constituye la asociación de alumnos de la Universidad de Castilla – La Mancha con la denominación de ASOCIACIÓN PARA EL DEBATE DEL CAMPUS DE TOLEDO (DEBATE TOLEDO – UCLM) en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo al amparo de la legislación vigente en materia de asociaciones de alumnos y explícitamente con arreglo al Reglamento de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM (RAE-UCLM). Sus siglas serán ADET – TOLEDO (UCLM). Dicha asociación se constituye sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Principios

La Asociación se basará en los principios de democracia, participación, igualdad y pluralismo.

Artículo 3. Ámbito de actuación y fines específicos de la asociación

El ámbito de actuación y los fines esenciales de la asociación serán:

- Fomentar actividades de debate en el campus de Toledo
- La formación de sus miembros en el ámbito del debate
- Promoción de los miembros y asesoramiento para la participación en Ligas de Debate y Simulaciones en España y el extranjero
- Acciones y tareas de apoyo al miembro de la asociación
- Organización de actividades formativas
- Organización de actividades de ocio complementarias

El ámbito de actuación de dicha asociación será provincial.

Artículo 4. Domicilio Social

El domicilio social será el mismo del centro, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, Cobertizo de San Pedro Mártir, S/N, 45071 – Toledo

CAPITULO II. De los órganos rectores

Artículo 5. Los órganos

Los órganos rectores de la asociación serán: La Asamblea, La Junta Directiva y los Gestores.

Artículo 6. La asamblea

La asamblea estará formada por todos los asociados, es el máximo órgano decisorio de la asociación y conforma la voluntad de ésta mediante el voto de sus miembros.

Artículo 7. Asamblea general ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al cuatrimestre dentro del curso lectivo, siendo convocada con su orden del día con, al menos, 20 días de antelación.

Artículo 8. Funciones de la asamblea general

Serán funciones de la asamblea general:

- Aprobar los planes de trabajo y examinar su realización.
- Examen y aprobación de las cuentas, presupuestos y aplicación de fondos.
- Cualquiera que no esté atribuida expresamente a la Asamblea General Extraordinaria por los estatutos.

Artículo 9. Decisiones de la asamblea general

La asamblea general ordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados.

Artículo 10. Asamblea general extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario la Junta directiva o la mitad más uno de los asociados.

Artículo 11. Funciones de la asamblea general extraordinaria

Serán funciones de la asamblea general extraordinaria:

- Modificar los estatutos.
- Elegir Junta Directiva.
- Acordar la Federación o confederación con otras asociaciones.
- Autorizar la enajenación de sus bienes.
- Acordar la disolución de la asociación.
- Decidir la expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- Todas aquellas que no sean competencia exclusiva de la asamblea general ordinaria.

Artículo 12. Asamblea general extraordinaria

La Asamblea general extraordinaria tomará sus decisiones por mayoría simple de los asociados, excepto en aquellos casos previstos por los presentes estatutos.

Artículo 13. Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, el Secretario General, el Secretario de Organización y Administración, el Secretario de Actividades y de Formación. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser alumnos/as de la UCLM y no podrán pertenecer simultáneamente a más de una junta directiva.

Artículo 14. Elección de la Junta Directiva

La Junta Directiva es elegida en la Asamblea General Extraordinaria, en el primer mes del curso lectivo, por mayoría absoluta en primera vuelta o simple en la segunda.

Artículo 15. Definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de gestión de la asociación y responsable del funcionamiento de ésta cuando la asamblea no está reunida.

Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva

Serán funciones de la Junta Directiva:

- Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la asociación.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Designar los gestores de la asociación de entre los alumnos mayores de edad y profesores
- Proponer a la Asamblea la admisión o expulsión de socios.
- Velar por el cumplimiento de los fines y estatutos de la asociación.

Artículo 16.bis. Funciones del Presidente

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Es el representante ordinario de la asociación, vela por el funcionamiento de esta y dirige y coordina la Junta directiva, además de presidir sus reuniones.
- Ostenta la representación legal

Artículo 17. Del Secretario General

Sus funciones serán:

- Convocar las reuniones de la Asamblea ordinaria y extraordinaria, según el procedimiento establecido.

- Establecer el orden del día con los temas propuestos por la propia asamblea, la Junta Directiva o cualquier asociado, y hacerlo público al menos con veinticuatro horas de antelación.
- Presidir y moderar las reuniones de la asamblea.
- Levantar, suscribir y conservar actas de las reuniones de la asamblea, en las que necesariamente han de constar el orden del día, los acuerdos alcanzados, las incidencias producidas y cualquier término expresamente requerido por cualquier asociado

Artículo 18. Del Secretario de Organización y Administración

El Secretario de Organización y Administración tendrá las siguientes funciones:

- Conservar el registro de asociados y sus archivos.
- Es el tesorero de la asociación y administra sus bienes, de acuerdo con los gestores.

Artículo 19. Secretarios de Actividades y Formación

Los Secretarios de Actividades y Formación dirigen la actividad de la asociación en estas áreas y presiden los grupos de trabajo respectivos, que, en su caso, se constituyan.

Artículo 20. Del mandato

El mandato de la Junta Directiva será de un curso académico. La Junta Directiva es responsable ante la asamblea de su gestión, y podrá ser cesada o destituida antes del cumplimiento de su mandato

Artículo 21. Ceses

En caso de cese en sus funciones, ya sea voluntario o en virtud de mecanismos estatutarios, o mera suplencia transitoria, sus funciones serán asumidas por el miembro de la Junta que ésta decida hasta la convocatoria de la siguiente asamblea.

Artículo 22. Gestores

Los Gestores, son los encargados de velar por el buen uso de los recursos económicos de la asociación, en colaboración con el Secretario de Organización y con el secretario de Actividades. En ningún caso su trabajo será retribuido.

Artículo 23. Designación de gestores

La designación de los gestores la realizará la Junta Directiva de entre sus propios miembros.

Artículo 24. Funciones de los gestores

Sus funciones serán:

- Asumir las obligaciones contractuales que la Asamblea o la Junta directiva decidan.
- Representar legalmente a la asociación.
- Aconsejar al Secretario de Administración y Organización sobre el desarrollo de sus funciones, velando por el buen uso de los recursos económicos.

Artículo 25. Actuación de los gestores

La actuación de los gestores no podrá contradecir, en ningún caso, los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la asociación.

Artículo 26. Cese de los gestores

Los gestores cesarán por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria.
- Pérdida de los requisitos estatutarios.
- Renovación de la Junta Directiva.

Artículo 27. Designación de nuevos gestores

En caso de cese, la Junta Directiva designará nuevo gestor en el plazo de una semana a contar desde la comunicación del cese.

CAPITULO III. De los miembros de la asociación

Artículo 28. Miembros

Serán miembros de la asociación todos aquellos estudiantes que se hallen matriculados en el campus de Toledo y otras universidades no estudiantes en otros campus de la UCLM.

Artículo 29. Derechos de los miembros de la asociación

Son derechos de todos los asociados:

- Participar de hecho, con voz y voto en los órganos de la asociación.
- Utilizar los servicios de la asociación, reunirse en sus locales, expresarse a través de sus órganos, y en general, disfrutar de todos los derechos que como asociados le corresponden.

- Defender en el seno de la asociación cualquier género de planteamientos que hagan referencia al campo específico de la asociación sean o no mayoritarios.
- Ser elector y elegible a cualquier cargo, según lo dispuesto en los presentes estatutos.
- Controlar el trabajo de toda la asociación, pudiendo exigir todo tipo de información.

Artículo 30. Deberes de los miembros de la asociación

Son deberes de los socios:

- Respetar y cumplir los estatutos y acuerdos tomados por los órganos de la asociación.
- Promover la asociación en el centro e intentar asociar a otros estudiantes.
- Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
- Contribuir a la financiación de la asociación pagando las cuotas que determine la asamblea.

Artículo 30.bis. Adquisición de la condición de miembro

Para adquirir la condición de asociado, éste deberá manifestar su solicitud ante la asamblea, a través de cualquier asociado. La admisión será efectiva si ningún asociado plantea negativa razonada, siendo efectiva ésta si es ratificada por la mayoría absoluta de los presentes.

Artículo 31. Pérdida de la condición de miembro

La condición de socio se perderá por las siguientes causas:

- Por decisión propia.
- Por dejar de estudiar en el campus
- Por no respetar los Estatutos y acuerdos de la asociación o dañar gravemente sus intereses.

Artículo 32

La expulsión de socios, en su caso, será acordada por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva, respetado el derecho de audiencia del interesado.

CAPITULO IV. Del patrimonio fundacional y recursos económicos previstos de la asociación

Artículo 33

El patrimonio económico de la asociación estará constituido por las cuotas de los asociados, los bienes que puedan adquirirse y las aportaciones que se puedan recibir en concepto de donación y/o subvención.

Artículo 34

El Secretario de Administración con los gestores son los responsables del patrimonio y la gestión económica, debiendo llevar un libro registro, rindiendo anualmente cuentas a la asamblea.

CAPITULO V. De los estatutos

Artículo 35

Los Estatutos podrán ser modificados en virtud de asamblea general extraordinaria, convocada al efecto y siempre que se produzca el acuerdo de la mayoría absoluta de los asociados.

CAPITULO VI. De las causas de disolución de la asociación

Artículo 36

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- **Por voluntad de 2/3 partes de los socios.**
- **Por sentencia judicial.**
- **Por las que señala el Código Civil.**

Artículo 37

En caso de disolución el haber final resultante irá en beneficio de la Universidad de Castilla – La Mancha, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

Acta Fundacional de la Asociación de Estudiantes:

**“ASOCIACIÓN PARA EL DEBATE DEL
CAMPUS DE TOLEDO (DEBATE
TOLEDO – UCLM)”**

FIRMADO

Fecha: 20/03/18

Reunidos en Toledo, el día 20 de marzo de 2018 a las 16:00 horas, las personas que a continuación se detallan:

Apellidos y nombre, NIF, teléfono, centro en el que está matriculado:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| 1- ORGAZ UGENA, ENRIQUE, | 03936768L - 646077346 - FCJS de TOLEDO (UCLM) |
| 2- RUANO BENITO, VICTOR, | 03958896K - 646077346 - FCJS de TOLEDO (UCLM) |
| 3- MEDINA GALIANO, BEATRIZ | 03938472K - 696081972 - F. Educación de Toledo (UCLM) |
| 4- SÁNCHEZ RAMIREZ, SERGIO, | 03949593X - 625696638 - FCJS de TOLEDO (UCLM) |
| 5- MEDINA GALIANO, SARA | 93938473E - 648896967 - FCJS DE TOLEDO (UCLM) |
| 6. RODRIGUEZ GRANDE, ALEJANDRO | 03947637D - 663929299 - FCJS de TOLEDO (UCLM) |
| 7. GARCÍA DE LORA, ALEJANDRO | 03945579K - 620259458 - FCJS de TOLEDO (UCLM) |
| 8. BRAVO CARBONELL, ÁNGEL, | 70358764Q - 670953331 - FCJS de TOLEDO (UCLM) |
| 9. SÁNCHEZ-ARJONA VILLEGAS, JAVIER, | 06012065A - 676439642 - Universidad CEU – San Pablo |
| 10. MONEDERO MALDONADO, MIGUEL, | 02711816R - 636107710 - Universidad Carlos III de Madrid |

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Normativa de Asociaciones de Estudiantes de la UCLM (RAE – UCLM) que se denominará “ASOCIACIÓN PARA EL DEBATE DEL CAMPUS DE TOLEDO (DEBATE TOLEDO – UCLM)” para su aprobación en el próximo Consejo de Gobierno de la UCLM.

2º Aprobar los estatutos por los que se va a regir la asociación, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la asociación, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: ENRIQUE ORGAZ UGENA

- Secretario de Organización y Administración: SERGIO SÁNCHEZ RAMIREZ
- Secretario de Actividades y de Formación: VICTOR RUANO BENITO

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 16:30 horas del día de la fecha.

FIRMADO

[Handwritten signature]
039 387682

[Handwritten signature]
03938473E

[Handwritten signature]
70358764-Q

[Handwritten signature]
08947637-D

[Handwritten signature]
02744846-R

[Handwritten signature]
03949593-X

[Handwritten signature]
03958896-K

[Handwritten signature]
06042065-A

[Handwritten signature]
03945579-K

[Handwritten signature]
03938472-K